



SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL GCDMX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO; POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTRA. ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ASISTIDA POR EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA, Y POR LA OTRA PARTE, "LMT CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, C. OSCAR ALEJANDRO ACEVES GUERRERO, Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL GCDMX", por conducto de su representante:
 - I.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.2 Que la **Mtra. Rosaura Martínez González**, fue designada Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, firmado por el **Mtro. Martí Batres Guadarrama, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, (Anexo 1)**, y que tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, fracciones I, II XI, y XV, 7 párrafo primero, 10 fracción V, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16 fracción X, 18 párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3 fracción I, 7º fracción II, inciso L, 15 fracción V, 41 y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como el acuerdo delegatorio, de fecha 26 de junio de 2007, mediante el cual se le otorga la facultad de suscribir, todos aquellos Convenios, Contratos y demás instrumentos estrictamente relacionados con los mismos, que se asignen por los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, Publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal.
 - I.3 Que el **Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta**, titular de la Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2023, asiste a la celebración del presente Contrato, de conformidad con los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 7º fracción II y 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
 - I.4 Que requieren de la prestación del servicio objeto del presente instrumento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

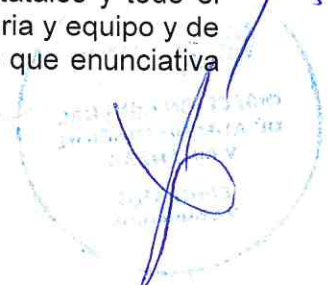
"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

- I.5 Que el presente contrato se deriva del procedimiento de la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica y de Carácter Nacional número IA-68-021-909004947-N-16-2023**, con fundamento en los artículos: **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 40 primer párrafo, 42 primer párrafo** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se asigna al "**El Prestador de Servicio**" llevar a cabo la contratación para la realización del "**Servicio Integral de Adecuación de Diversas Áreas de Servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental**".
- I.6 Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con recursos asignados mediante suficiencia presupuestal No. **DGAF-SF/FEDERALES/068/2023**, suscrita por la Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas y por el Subdirector de Finanzas, asignados a la Requisición de Bienes y Servicios Número **DGCPCA/DMHNCA 062 FC**, afectando la partida presupuestal **3511** "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", así mismo cuenta con Recursos del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos que celebran la Secretaría de Cultura y el Gobierno de la Ciudad de México, para Bosque de Chapultepec: Naturaleza y Cultura No. **SC/OSEC/COORD/00001/23**.

- I.7 Que para todo lo relacionado con el presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Plaza de la Constitución número 1, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06000.

II. Declara "El Prestador del Servicio", a través de su Administrador Único:

- II.1 Que su representada es una sociedad legalmente constituida, como se acredita con la Escritura Pública número 101,376, de fecha 01 de julio de 2019, pasada ante la fe de la Licenciado Bernardo Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 23, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2019076520, de fecha 19 de agosto del año 2019.
- II.2 Que su Administrador Único, acredita su personalidad y facultades para suscribir el presente instrumento en términos de la Escritura Pública número 44,334, de fecha 17 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Mario Rischia Velázquez, titular de la Notaría número 80, de la Ciudad de México, designación que hasta el momento no ha sido revocada.
- II.3 Que su representada, conforme a los estatutos que rigen su actuación, tiene por objeto, **entre otros**: La realización y asesoría de proyectos de toda índole como son: de inversión, informáticos (TIC's), construcción, mantenimiento, supervisión, costos control de obra y en general todas las actividades de ingeniería y arquitectura para la edificación, conservación, remodelación, y todo tipo de obras y servicios, así mismo venta en general y las necesarias para todo lo relacionado con la construcción y otras áreas como es área médica, áreas recreativas, museografía, áreas deportivas, equipamiento en general, escuelas, laboratorios, Centros de Investigación, todas las dependencias del Gobierno Federal y estatales y todo el sector privado nacional tales como la compra venta, arrendamiento de maquinaria y equipo y de bienes muebles e inmuebles tanto del sector público como del privado: por lo que enunciativa no limitadamente, la sociedad podrá realizar





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

- II.4 Que su registro federal de contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **LCO190701NS6**, cuya copia se incorpora y forma parte del presente instrumento como **Anexo 2**.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como con la organización para celebrar el presente contrato.
- II.6 Que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales, como lo acredita con la Opinión de Cumplimiento en sentido **Positivo**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- II.7 Que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente en sentido **Positivo**, como lo acredita con la constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- II.8 Que se encuentra al corriente de sus Obligaciones Fiscales en materia laboral como lo acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).
- II.9 Que presenta Constancia de Registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, (TIANGUIS DIGITAL)
- II.10 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que niega tener vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado que tengan la propia persona, con el o los servidores públicos a que se refiere el número 5 del anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- II.11 Que presenta en tiempo y forma escrito bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta que ni él, ni alguno de los socios, se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos, 50 y 60 antepenúltimo y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.12 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en: Calle Venustiano Carranza No. 39, Colonia Santiago Teyahualco, Municipio de Tultepec, Estado de México, Código Postal 54980.

III. Declaran "Las Partes":

- III.1 Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2 Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3 Que manifiestan bajo protesta de decir verdad, que en el presente contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

III.4 Que para los efectos del presente contrato, la convocatoria a la licitación, las juntas de aclaraciones, su propuesta técnica, económica, su anexo técnico y demás anexos son los instrumentos que vinculan a **"Las Partes"** en sus derechos y obligaciones.

Expresado lo anterior, **"Las Partes"** convienen obligarse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Contrato. - **"El GCDMX"** encomienda a **"El Prestador del Servicio"**, y éste se obliga a realizar para aquél, el **Servicio Integral de Adecuación de Diversas Áreas de Servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental**, en los términos y condiciones legales que se describen en el presente instrumento jurídico y su **"Anexo Técnico" (Anexo 3)**, y que forma parte del presente contrato.

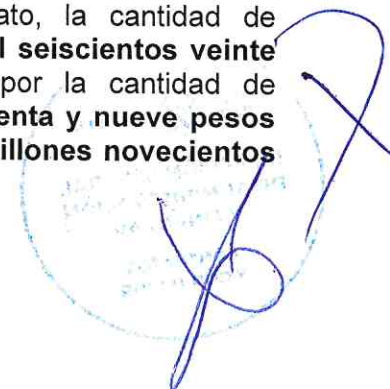
El objetivo tiene como finalidad llevar a cabo "Servicio Integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", considerando lo siguiente:

PARTIDA(S)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes, caminos de acceso y equipamiento urbano, propiedad de la Nación, de la Ciudad de México o al servicio de las unidades responsables del gasto, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.	Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.	UNO

Los servicios objeto del presente contrato deberán cumplir con las características, periodicidad y especificaciones consignadas en el **Anexo Técnico** que forma parte integrante del presente contrato.

En caso de que **"El GCDMX"** lo solicite, **"El Prestador del Servicio"** se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones, no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y las demás condiciones de los servicios, sean iguales a las inicialmente pactadas.

Segunda.- Pago. **"EL GCDMX"** pagará a **"El Prestador del Servicio"** por concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de **\$4,283,620.69 (Cuatro millones doscientos ochenta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$685,379.31 (Seiscientos ochenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.)**, dando un monto total de **\$4'969,000.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.)**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

"El Prestador del Servicio" se obliga a mantener los precios fijos y no modificarlos bajo ningún concepto durante la vigencia del presente contrato.

Los impuestos y derechos federales que graven los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"** sólo pagará el importe correspondiente al 16% (dieciséis por ciento) del I.V.A.

"El Prestador del Servicio", asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del servicio objeto del presente contrato se infrinjan patentes, marcas o violen derechos de autor, registrados por terceros, quedando **"EL GCDMX"** liberado de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Tercera.-

Forma y Lugar de Pago.- **"EL GCDMX"** cubrirá el pago, de los avances del cronograma y programa de trabajo, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea(n) entregada(s) la(s) factura(s) al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte de ésta.

El(la) encargado(a) de la administración y verificación del contrato, o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el(la) encargada de recibir la(s) factura(s) en el domicilio ubicado en el interior de la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, (Instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental) Circuito Correr es Salud s/n, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Se revisará que la(s) factura(s) cumpla(n) con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable, El administrador del contrato turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios se prestaron o entregaron a entera satisfacción (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Subdirección de Finanzas.

En caso de que la(s) factura(s) una vez ingresada para el trámite de pago, en la Subdirección de Finanzas, presente(n) errores, la parte administradora del contrato o quien la supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que haga saber a **"El Prestador del Servicio"**, las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"El Prestador del Servicio"** presente la(s) factura(s) corregida(s) y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF.

El tiempo que **"El Prestador del Servicio"** utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que **"El Prestador del Servicio"** los entregue a **"EL GCDMX"** a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, expresadas en el contrato correspondiente.

Asimismo, **"El Prestador del Servicio"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por **"EL GCDMX"**.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar **"El Prestador del Servicio"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, para lo cual deberá remitir la documentación que le indique el área administrativa, el pago se realizará en Moneda Nacional.

"Las Partes" convienen, que el monto de los servicios materia del presente Contrato, será liquidado en moneda nacional, mediante depósito vía electrónica a la cuenta que **"El Prestador del Servicio"** proporcione, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas y/o recibos debidamente requisitadas, las que se elaborarán de la siguiente manera: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (GCDMX), AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000, R.F.C. GDF-971205-4NA, (Anexo 4).** Lo anterior, sin perjuicio de que el tiempo en que se cubran los requisitos, no será contabilizado para efectos del plazo establecido para hacer efectivo el pago.

"Las Partes" convienen, que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"El Prestador del Servicio"**, éste deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes, dentro de los tres días hábiles siguientes a que se haya generado dicha situación, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal **2023**, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

"Las Partes" convienen, que la forma de pago, se realizará conforme a lo señalado en el **"Anexo Técnico"**, referente a las Condiciones Administrativas de la Contratación, en su numeral 4.

Cuarto. Plazo, Lugar y Horario de la Contratación. - **"El Prestador del Servicio"** tiene como plazo y se obliga a realizar los servicios solicitados, objeto del presente contrato, en forma óptima y de manera ininterrumpida, del **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023.**



SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

El lugar y el horario, en el que **"El Prestador del Servicio"** deberá realizar el servicio, será en: "Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", al interior de la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, Circuito Correr es Salud s/n, Código Postal 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Quinta.- Materiales, Insumos y Refacciones.- que utilice **"El Prestador del Servicio"** para cumplir con el presente contrato, deberán ser nuevos y de marca original, sin que dicha circunstancia faculte a **"El Prestador del Servicio"** para reclamar un pago adicional por ese concepto, así como tampoco por el uso de los materiales o por la ejecución de trabajos extraordinarios, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que **"EL GCDMX"** se obliga a pagar como contraprestación por los servicios objeto del presente instrumento.

Sexta. - Patentes y Marcas. - "Las Partes" convienen, que **"El Prestador del Servicio"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual y los servicios objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL GCDMX"**.

Por lo que **"El Prestador del Servicio"**, asumirá la responsabilidad total que resulte de cualquier violación a las disposiciones legales inherentes a la propiedad industrial o derecho de autor, que surjan con motivo de esta licitación o de la realización de los servicios adquiridos por **"EL GCDMX"**.

Séptima.- Administración y vigilancia del contrato, verificación de las especificaciones y aceptación de los servicios.- Los servicios que proporcione **"El Prestador del Servicio"**, serán recibidos, y validados por las áreas usuarias y/o el Administrador del Contrato, o bien, a través del personal que designe para tal efecto, con el objeto de verificar el control, la calidad y avance de los servicios objeto del presente Contrato.

La Mtra. Claudia Hernández Fernández, Directora General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, o quien la supla o sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, para lo cual contará con la asistencia de Laura Mercedes Jiménez del Arco, Directora del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, o quien la supla o sustituya en el cargo, quien será la responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar al (la) administrador(a) del mismo.

Octava.- Forma y Términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.- El servicio será recibido por Laura Mercedes Jiménez del Arco Directora del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, o en su caso, el personal, y/o a quienes los suplan o sustituyan en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a **"El Prestador del Servicio"**, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando el **área usuaria** acredite haber comunicado a "**El Prestador del Servicio**", en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "**EL GCDMX**" notifique a "**El Prestador del Servicio**" el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "**El Prestador del Servicio**", realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de estos.

Novena.-

Responsabilidad Laboral.- Queda expresamente estipulado que el personal que utilice "**El Prestador del Servicio**" para la prestación de los servicios para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, estará bajo la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará a "**EL GCDMX**" como patrón sustituto o solidario, ni tampoco a "**El Prestador del Servicio**" como intermediario, por lo que "**EL GCDMX**" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose "**El Prestador del Servicio**" a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra de "**EL GCDMX**".

El riesgo profesional así como todas las obligaciones, responsabilidades y en general las indemnizaciones que por riesgos civiles, de trabajo y por la realización del objeto del presente instrumento puedan resultar del contrato de trabajo o de la legislación laboral, serán a cargo exclusivamente de "**El Prestador del Servicio**" quien al efecto se obliga a responder ante su personal.

Décima.-

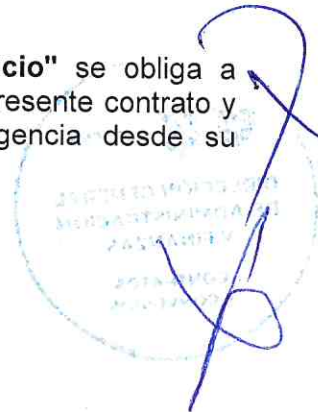
Vigencia.- "**Las Partes**" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **07 de noviembre al 31 de diciembre de 2023**.

"**Las Partes**" convienen, que "**EL GCDMX**" podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado con anticipación el presente contrato.

Décima

Primera.-

Responsabilidad por Vicios Ocultos.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a responder por defectos o vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato y por cualquier otra responsabilidad en que incurra, con una vigencia desde su expedición y hasta por un año después de la conclusión del servicio.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

"El Prestador del Servicio" quedará obligado a responder a través de la garantía de cumplimiento del contrato, de los defectos, vicios ocultos y deficiencia en la calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del contrato que se celebre.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** no realice los servicios en las condiciones establecidas en el presente contrato, **"El GCDMX"** procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del presente contrato.

Décima

Segunda.-

Garantía de Cumplimiento.- Con fundamento en el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento, fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, **"El Prestador del Servicio"** adjudicada deberá entregar a la fecha de firma del contrato una póliza de fianza, por un monto de \$428,362.07 (Cuatrocientos veintiocho mil trescientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.), con carácter de indivisible expedida por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Ciudad de México, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato (que corresponde al Ejercicio Fiscal **2023**), antes del I.V.A., a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, dicha Póliza de fianza, contiene las declaraciones expresas siguientes:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el presente Contrato.
- B) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que llegaran a interponerse hasta que se pronuncie resolución definitiva, de tal forma que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo del Contrato.
- C) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la realización de los servicios que se garantizan con la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia de dicha prórroga o espera.
- D) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento.
- E) Que en caso de que **"El Prestador del Servicio"** no realice la sustitución de esta fianza por la de vicios ocultos, acepta que esta fianza se prorrogue hasta por un año posterior a la fecha de la realización total de los servicios, para responder de los defectos que resultaren en los servicios, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra **"El Prestador del Servicio"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

- F) Que para cancelar la fianza, será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"EL GCDMX"**.
- G) Que la institución afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, asimismo, renuncia al derecho que le confiere el artículo 179 de la misma Ley, la fianza se cancelará cuando **"El Prestador del Servicio"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Décima
Tercera.-

Póliza de Responsabilidad Civil.- "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a favor de **"EL GCDMX"**, una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil que garantice los daños que puedan causarse a **"EL GCDMX"** y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare el 20 % (veinte por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. y cubrirá los posibles daños causados a los bienes de **"EL GCDMX"**, a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una Compañía Aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio, en caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, **"El Prestador del Servicio"** cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a **"EL GCDMX"**, como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser entregada por **"El Prestador del Servicio"** al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, en el supuesto que no presente la Póliza referida dentro del plazo citado, **"EL GCDMX"**, podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"El Prestador del Servicio"**.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de **"El Prestador del Servicio"**, ésta tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a **"EL GCDMX"** y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a **"EL GCDMX"** y/o terceros implicados.

"El Prestador del Servicio", queda obligada a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive de la contratación y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de **"EL GCDMX"**.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

En caso de que "**El Prestador del Servicio**", tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará carta original emitida por la aseguradora en la que se precisará que el contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa Póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la Póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo.

El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "**El prestador del Servicio**" adjudicada deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "**EL GCDMX**" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior, el importe del deducible será siempre a cargo de "**El Prestador del Servicio**".

La Póliza de Responsabilidad Civil se llevará a cabo conforme a lo establecido en el "**Anexo 3**", en su numeral 14, "Condiciones Contractuales".

Décima
Cuarta.-

Prohibición de Derechos y Obligaciones.- "**El Prestador del Servicio**" se obliga a no ceder o traspasar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato y en caso de hacerlo, será considerado causa de rescisión. Con excepción de los derechos de cobro establecidos en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima
Quinta.-

Deducciones al Pago.- En caso de que los servicios, fueran prestados de forma parcial o deficiente, "**El Prestador del Servicio**" se hará acreedor a una sanción deductiva en los siguientes casos: se aplicarán deductivas por todos aquellos incumplimientos parciales o deficientes relacionados con el desarrollo en tiempo y forma, aplicándose una deductiva del 0.05% del monto total de la actividad no ejecutada, de conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP. La parte administradora del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito a "**El Prestador del Servicio**" en un plazo no mayor a 6 (Seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente de acuerdo con el artículo 53 BIS de la LAASSP. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones, "**EL GCDMX**" podrá optar por la rescisión del contrato.", establecido en las **Condiciones Contractuales** del "**Anexo Técnico**", en su numeral 7.

Décima
Sexta.-

Pena Convencional.- "**EL GCDMX**" podrá aplicar una pena convencional por los supuestos y porcentajes establecidos en las **Condiciones Contractuales** del "**Anexo Técnico**", en su numeral 6.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

Para el caso de que el servicio no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio por parte de **"El prestador del servicio"** se aplicará por parte de **"El GCDMX"**, una pena convencional equivalente al 0.05 % sobre el importe del servicio no prestado oportunamente por cada día natural de atraso. El pago de servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que **"El prestador del servicio"** adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido que, en el supuesto de ser rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni contabilización de las mismas.

El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales aplicar, y será quien por escrito informará al prestador del servicio adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas.

Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene **"El GCDMX"** por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

El monto de las penas convencionales no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Subdirección de Finanzas, el importe de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.

En caso de que **"El Prestador del Servicio"** no lleve a cabo las acciones en las condiciones establecidas en el correspondiente contrato y bajo los términos del presente Anexo Técnico, **"EL GCDMX"** procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes y en su caso, procederá a la rescisión del contrato.

Décima

Séptima.-

Confidencialidad de la Información.- **"El Prestador del Servicio"** no divulgará, ni utilizará la información identificada como confidencial, o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los servicios requeridos o de los bienes entregados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le indique **"EL GCDMX"** a través de la administradora del contrato.



[Firma manuscrita]



SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

**Décima
Octava.-**

Causales de Rescisión.- Con fundamento en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del 98 de su Reglamento, "**EL GCDMX**" a través de la administradora del contrato podrá solicitar a la **Dirección General de Administración y Finanzas** rescindir administrativamente el contrato, y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de manera (total/proporcional) al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa, y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el presente Anexo Técnico y que por su causa afecte al interés principal.
- b) Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas del contrato y Anexo Técnico.
- c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.
- d) Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- e) Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "**EL GCDMX**".
- f) Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio.
- g) Si no proporciona a "**EL GCDMX**" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico.
- h) Si cambia de Nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "**EL GCDMX**".
- i) Si es declarado en Concurso Mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "**EL GCDMX**".
- k) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.
- l) Si la suma de las Penas Convencionales o sanciones deductivas alcanzan el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del contrato.
- m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

- n) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la Póliza de responsabilidad civil.
- o) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la entrega recepción de los servicios, la fianza de vicios ocultos.

Asimismo, **"EL GCDMX"** podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones de **"El Prestador del Servicio"** no derive del atraso en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo.

Al efecto, se comunicará por escrito a **"El Prestador del Servicio"** los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, **"El prestador del servicio"** resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer.

La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicado a **"El prestador del servicio"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a éste último. **"EL GCDMX"** podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del proveedor del servicio y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo **54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Décima
Novena.-

Terminación Anticipada del Contrato.- "Las Partes".- Con fundamento en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 102 fracción I de su Reglamento, **"EL GCDMX"** podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito a **"El Prestador del Servicio"** cuando concurren razones de **interés general**, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos **"EL GCDMX"** reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

Vigésima.- Suspensión del Contrato. - **"EL GCDMX"** cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubieran sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL GCDMX"**, previa petición y justificación de **"El Prestador del Servicio"**, ésta reembolsará a **"El Prestador del Servicio"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por **"Las partes"** el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

**Vigésima
Primera.-**

Modificaciones al Contrato.- Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, **"EL GCDMX"**, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetándolos precios pactados.
Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de **"El Prestador del Servicio"**, **"EL GCDMX"**, convendrá con la misma el incremento en el monto del contrato.

Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de **"El Prestador del Servicio"** se podrá suscribir el convenio modificadorio para ampliar la vigencia, **"El Prestador del Servicio"** continuará prestandolo en las mismas condiciones pactadas originalmente.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

"EL GCDMX" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.

Visita e Inspección.- Convienen **"Las Partes"**, que se podrán llevar a cabo las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las instalaciones de **"El Prestador del Servicio"**, durante la vigencia del contrato.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

Vigésima
Tercera.-

Nulidad del Contrato. - Será causa de nulidad de pleno derecho del presente contrato, cuando se actualicen los supuestos establecidos en artículo 15 de la Ley De Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima
Cuarta.-

Normas Oficiales, Permisos y Autorizaciones.- "El Prestador del Servicio", deberá cumplir con todas y cada una de las normas oficiales que resulten aplicables, así como con todos y cada uno de los permisos, autorizaciones y/o licencias que deban emitir las autoridades competentes, ya sea del ámbito de las alcaldías de la Ciudad de México, de la propia administración de la Ciudad de México o bien, del ámbito Federal, por lo que será el responsable único y directo del debido cumplimiento de esas obligaciones, liberando en cualquier caso a "EL GCDMX", de cualquier reclamación que hubiere al respecto.

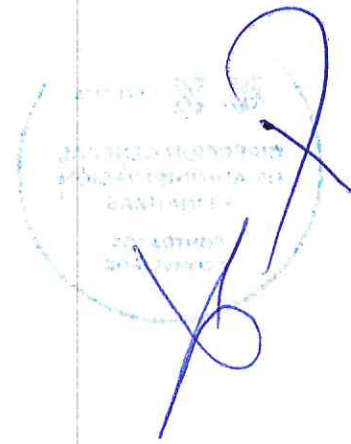
Vigésima
Quinta.-

Normatividad Aplicable.- "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la prestación del servicio objeto del presente contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran, a su "Anexo Técnico", a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima
Sexta.-

Jurisdicción.- Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento, rescisión y ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato, "Las Partes" aceptan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios u otra circunstancia, pudiera corresponderles en el futuro.

Asimismo, "El Prestador del Servicio" acepta que los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, son competentes, tienen personalidad jurídica y están facultados para ejercer cualquier acción ante los Tribunales referidos en el párrafo inmediato anterior por parte de "EL GCDMX", y "El Prestador del Servicio" acepta y reconoce que no podrá alegar incompetencia o falta de personalidad de los apoderados legales de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, para ejercer juicio en su contra.





SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC

"SERVICIO INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE DIVERSAS ÁREAS DEL SERVICIO DEL
MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL"

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas de su contenido y alcance legal, y que no existiendo dolo, lesión, ni mala fe, "**Las Partes**" lo firman de acuerdo con su libre voluntad, en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **07 de noviembre de 2023**.

Por "**EL GCDMX**"

Mtra. Rosaura Martínez González
Directora General de Administración
y Finanzas

Lic. Blas Ismael Pacheco Armenta
Subdirector de Recursos Materiales,
Abastecimientos y Servicios

Por "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"

C. Oscar Alejandro Aceves Guerrero
Administrador Único de
"**LMT CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.**"

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL CONTRATO N° SEDEMA/DGAF/JUDAS/184/2023 FC, CELEBRADO ENTRE "EL GCDMX" Y LA PERSONA MORAL "LMT CONVERGENCIA S.A. DE C.V.", DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2023.



ANEXO

1

NOMBRAMIENTO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Ciudad de México, a 01 de agosto de 2023

ROSAURA MARTÍNEZ GONZÁLEZ
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, II, XI y XV, 7, párrafo primero, 10, fracción V, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 16, fracción X, 18, párrafo segundo, 27 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 15, fracción V y 129 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, con esta fecha he tenido a bien nombrarla, como:

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

EN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Con todas las atribuciones y facultades, legales y administrativas, que los ordenamientos aplicables señalen; es fundamental que su desempeño sea con el más alto sentido de responsabilidad, en cumplimiento de la confianza que los habitantes de esta ciudad depositaron en nosotros.

ATENTAMENTE



MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA
JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ANEXO

2

R.F.C.

PRESTADOR DEL SERVICIO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

LCO190701NS6
Registro Federal de ContribuyentesLMT CONVERGENCIA
Nombre, denominación o razón
socialidCIF: 19070128284
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
TULTEPEC, MEXICO A 17 DE OCTUBRE DE 2023

LCO190701NS6

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LCO190701NS6
Denominación/Razón Social:	LMT CONVERGENCIA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	LMT CONVERGENCIA
Fecha inicio de operaciones:	01 DE JULIO DE 2019
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE JULIO DE 2019

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 54980	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: VENUSTIANO CARRANZA	Número Exterior: 39
Número Interior: A	Nombre de la Colonia: SANTIAGO TEYAHUALCO
Nombre de la Localidad: TULTEPEC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: TULTEPEC
Nombre de la Entidad Federativa: MEXICO	Entre Calle: LIBRADO RIVERA
Y Calle: INDEPENDENCIA	

Actividades Económicas:

Página [1] de [3]



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de limpieza	30	01/08/2020	
2	Servicios de consultoría en medio ambiente	20	01/08/2020	
3	Otros trabajos especializados para la construcción	15	01/08/2020	
4	Otros intermediarios de comercio al por mayor	15	01/08/2020	
5	Administración y supervisión de Construcción de naves y plantas industriales	10	01/08/2020	
6	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	10	01/08/2020	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen Simplificado de Confianza	01/01/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2020	
Declaración anual de ISR del Régimen de Simplificado de Confianza. Personas Morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	01/01/2022	
Pago definitivo mensual de IVA. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2022	
Pago provisional mensual de ISR. Régimen Simplificado de Confianza.	A más tardar el día 17 del mes de calendario inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago	01/01/2022	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección p://sat.gob.mx

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2023/10/17|LCO190701NS6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
kEaP0BU/34STaNFt5JHX4wNuN518GCIZtyel3jzzu//ex4nZ6SGCmQRbYnJpaYzROIt4czUcNL5MKrB/e4ZKLWI5
44HjFcK5Pa/ikmgG9FyICY3Sgkw6+mFm4B/27+sv+hFqvRlrWplnzKUIsEVvDXdmtRrND1hY7tWYHNr2Gv8=

Contacto

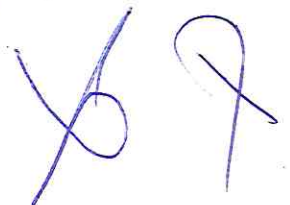
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06500, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



ANEXO

3

ANEXO TÉCNICO



ANEXO UNO "ANEXO TÉCNICO"
PARTIDA ÚNICA

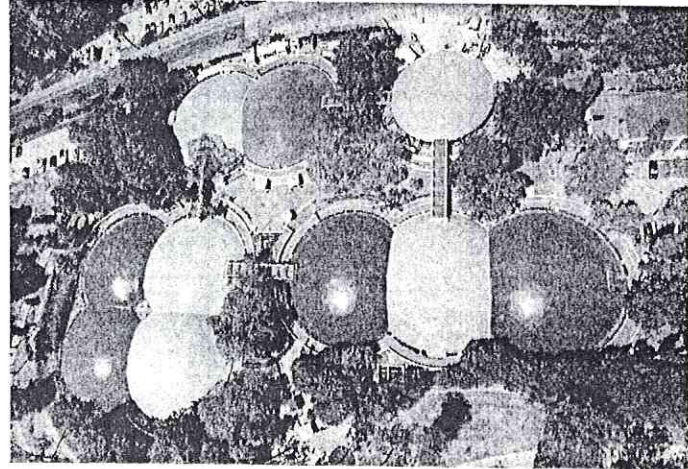
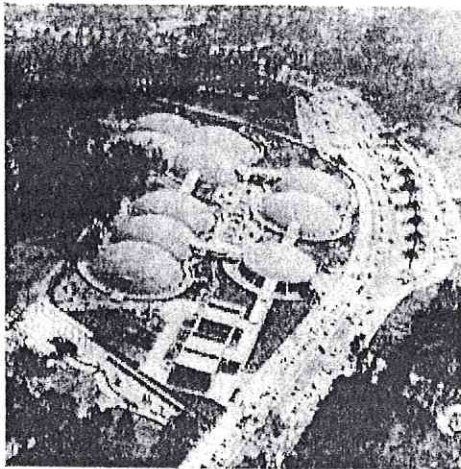
ANEXO TÉCNICO	
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CDMX	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental
Nombre de la Contratación:	Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.
Fecha de elaboración:	9 de octubre de 2023
Área requirente:	Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, asistida por Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental
Área técnica:	Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental
Partida presupuestal:	3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
Tipo de Recursos:	Recursos Federales Convenio de Transferencia de Recursos Federales número 1CM/SC/OSEC/CCOORD/00001/23 a través de la Secretaría de Cultura del Gobierno de México.
Vigencia de la contratación:	Del día natural siguiente a la fecha de adjudicación, al 31 de diciembre de 2023

I. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

ANTECEDENTES

- La conservación y mantenimiento mayor y menor de los múltiples espacios y áreas que conforman el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental constituye un proyecto muy importante para la conservación del patrimonio compromiso asumido por el Gobierno de la Ciudad de México.
- Este espacio ha resguardado por muchos años un patrimonio de historia natural de gran valor para la ciudad y el país. La presencia de toda esta riqueza atrae año con año alrededor de 380 mil de visitantes. Esto constituye uno de sus valores, es también parte de sus retos, porque el uso permanente e intenso deteriora los espacios y los expone a riesgos diversos.
- Ubicado en la Segunda Sección del Bosque de Chapultepec, el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental convive con un entorno natural que le da un ambiente único, pero al mismo tiempo lo enfrenta a grandes retos que deben ser atendidos de manera regular para asegurar la conservación de los espacios.

Desde el año 2015 el Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental (MHNCA) inició un proceso de renovación en diversas áreas de sus instalaciones. Los primeros espacios intervenidos fueron la plazoleta central y posteriormente se desarrolló un plan integral de renovación emprendido por el Fideicomiso Todos Juntos por el Museo de Historia Natural y la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) que se echó a andar a partir del 2016. La primera fase de este proyecto comenzó con la renovación del Conjunto de Cuatro Bóvedas cuyas salas, Evolución de la Vida, Diversidad Biológica y México Megadiverso fueron el primer paso para mostrar cómo este museo emblemático para la Ciudad de México se había transformado sin perder su esencia, en un museo de historia natural con claros referentes del valioso patrimonio natural del país y con espacios museográficos de clase mundial. Posteriormente en el 2021 se completó la intervención arquitectónica de los conjuntos de Dos y Tres Bóvedas, 2022 continuó con la museografía de Dos Bóvedas y la intervención del vestíbulo y en el 2023 se está realizando la intervención del edificio de oficinas administrativas; el pasillo a cubierto adaptado como oficinas de servicios educativos y talleres y los pasillos que comunican al vestíbulo. Todos estos espacios en operación requieren un mantenimiento museográfico constante y por tal razón es necesario atender par reparar o suministrar periódicamente salas, equipos, mobiliarios de uso constante en los espacios.



Fotografías del edificio exterior del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental

• OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.

PARTIDA (S)	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles. Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes, caminos de acceso y equipamiento urbano, propiedad de la Nación, de la Ciudad de México o al servicio de las unidades responsables del gasto, cuando se efectúen por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.	Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.	UNO

• DESCRIPCIÓN (ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES)

PARTIDA ÚNICA (1):

El presente proceso se establece como parte del Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental que comprende:

PARTIDA	Componente	2023		
		OCT	NOV	DIC
	Adecuación de las áreas de biblioteca, taquilla, guardarropa, áreas de usos múltiples, bodega, vestíbulo general, área de servicios educativos, y otras áreas de oficinas, incluye complementos de acondicionamiento de mobiliario, equipo, materiales didácticos, señalización y todo lo necesario para dar funcionalidad a las áreas para la atención de visitantes.	30% Inicio de adecuaciones en espacios de biblioteca, taquilla, guardarropa, sala de usos múltiples, bodegas y área de oficinas administrativas para tomar mediciones y definir intervenciones	40% Elaboración de acondicionamientos en las áreas biblioteca, taquilla, guardarropa, sala de usos múltiples, bodegas y área de oficinas administrativas	30% Adecuación con el material didáctico, equipo y señalización

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CONTRATOS Y CONVENIOS

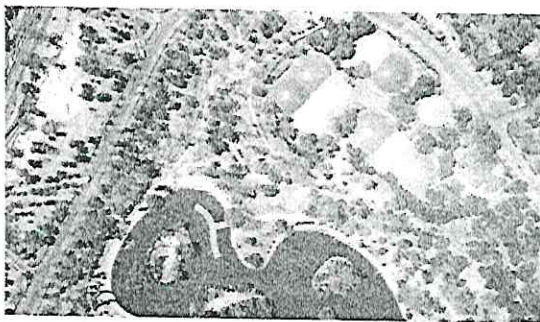
Las siguientes acciones y relación de adecuación se presentan en un sentido indicativo más no limitativo, entendiendo de que todos las adaptaciones y bienes quedarían a favor de la Secretaría del Medio Ambiente; asimismo se reconoce que se trata de un museo de gran relevancia protegida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la cual requiere un tratamiento especializado en todos los trabajos que requiere un trabajo especializado en cada uno de los rubros tanto adecuaciones museográficas, y diversas elementos, mobiliarios y equipos, señalización, entre otros.

DE DETALLE:

LA EMPRESA ADJUDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR LOS CONCEPTOS DE RETIRO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL ÁREA DE TRABAJO, Y CUALQUIER OTRO MATERIAL EN EL ÁREA DE TRABAJO Y SUS INMEDIACIONES EN UN PERÍMETRO ADICIONAL DE AL MENOS 10 METROS DEL LÍMITE, CON PRESTADORES DE SERVICIO AUTORIZADOS POR LA SEDEMA. ASIMISMO, EN LOS TRABAJOS DEBERÁ CUIDAR NO DAÑAR EL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.

• UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El servicio solicitado deberá prestarse en el sitio denominado "Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", al interior de la 2^{da} Sección del Bosque de Chapultepec, Circuito Correr es salud s.n. , C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México



• TIPO DE CONTRATO

El contrato del presente servicio integral, será por cantidades y montos determinados de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El presente procedimiento será por una (1) Partida, que se adjudicará a un solo licitante.

• CONDICIONES DE PRECIOS

Los precios deberán incluir todos los costos involucrados (mano de obra, materiales, equipo, herramientas y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos y su óptimo funcionamiento); asimismo, de acuerdo con los requerimientos del servicio, el licitante adjudicado no podrá agregar ningún costo extra para los conceptos considerados en el presente Anexo Técnico durante la vigencia del contrato, por lo que los precios se considerarán fijos hasta que concluya la relación contractual.

• NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS:

Todas las intervenciones en el edificio y espacios del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental deberán estar dentro del marco de las siguientes referencias normativas:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 28 de mayo de 2021.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de febrero de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2019.
- DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL AL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado el 2 de diciembre de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última modificación publicada el 11 de julio de 2014.
- LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA publicada el 30 de marzo del 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 20 de mayo de 2021.



- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO publicada el 4 de enero del 2000 en el Diario Oficial de la Federación.
- LEY DE AGUAS NACIONALES publicada el 1 de diciembre de 1992 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 06 de enero de 2020.
- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 13 de mayo de 2016.
- LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicada el 8 de octubre de 2003 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 22 de mayo de 2015.
- LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES publicada el 20 de mayo de 2004 en el Diario Oficial de la Federación y una de sus reformas publicada el 19 de enero del 2018 en el Diario Oficial de la Federación.
- LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS última reforma del 16 de febrero del 2018 en el Diario Oficial de la Federación. (Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 1972).
- LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 29 de octubre de 2020.
- LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL publicada el 13 de enero de 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 23 de abril de 2021.
- LEY DE CULTURA CÍVICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 07 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 01 de agosto de 2019.
- LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 05 de junio de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de marzo de 2021.
- LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 21 de diciembre de 1995 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 12 de junio de 2019.
- LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 20 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 06 de julio de 2015.
- LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO publicada Federal el 20 de diciembre de 1996 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 09 de diciembre de 2019.
- LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 22 de abril de 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 18 de abril de 2022.
- LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicada el 21 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.
- LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 01 de septiembre de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 11 de noviembre de 2021.
- LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO publicada el 13 de diciembre de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 02 de septiembre de 2021.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO publicado el 28 de julio de 2010, última reforma publicada el 13 de noviembre de 2020.
- REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARTÍSTICAS E HISTÓRICAS publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1975; y su reforma publicada el 8 de julio de 2015 en el DOF.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES Publicado el 12 de enero de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 25 de agosto de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL publicado el 30 de mayo de 2000 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS publicado el 30 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, última reforma publicada el 31 de octubre de 2014.
- REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO publicado el 26 de marzo de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 29 de octubre de 2018.



- REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 3 de diciembre de 1997 en el Diario Oficial de la Federación.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE CULTURA CIVICA DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 20 de diciembre de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 16 de febrero de 2017.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL publicado el 07 de agosto de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2019.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 15 de agosto de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 24 de julio de 2017.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL publicado el 07 de octubre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), última reforma publicada el 03 de marzo de 2020.
- REGLAMENTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL DISTRITO FEDERAL publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 11 de septiembre de 2009.
- REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Publicado el 02 de enero de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, última reforma publicada en la el 15 de marzo de 2022.
- REGLAMENTO PARA EL USO Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1986.
- NOM-001-SEMARNAT-1996.- Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales vertidas en aguas y bienes nacionales". Evalúa parámetros como la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO5) y los sólidos suspendidos totales (SST)
- NOM-003-SEMARNAT-1997: "Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reúsen en servicios al público".
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2006, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, EMPRESAS PRIVADAS Y PARTICULARES QUE REALICEN PODA, DERRIBO, TRASPLANTE Y RESTITUCIÓN DE ÁRBOLES EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 08 de diciembre de 2006.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-005-AMBT-2006, QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES DE MEDICIÓN Y LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE EMISIONES SONORAS, QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS RESPONSABLES DE FUENTES EMISORAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 29 de diciembre de 2014.
- NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-006-RNAT-2004, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS AUTORIDADES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN ACTIVIDADES DE FOMENTO, MEJORAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE ÁREAS VERDES PÚBLICAS publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) el 18 de noviembre de 2005.
- PROGRAMA DE MANEJO DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 17 de noviembre de 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).
- PLAN MAESTRO DE SALVAMENTO DE LA TERCERA SECCIÓN DEL ÁREA DE VALOR AMBIENTAL, CON LA CATEGORÍA DE BOSQUE URBANO DENOMINADA "BOSQUE DE CHAPULTEPEC" publicado el 12 de marzo de 2018 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO RECTOR CIUDADANO DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, publicado el 12 de diciembre de 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).

• **VISITA A LAS INSTALACIONES:**

El horario será a las 10:00 horas en el día segundo al inicio del procedimiento, que sea determinado según el calendario que se determine en el proceso de invitación restringida a cuando menos tres empresas y el lugar para la visita a las instalaciones en la 2ª Sección del Bosque de Chapultepec, en el sitio de ubicación del Edificio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.

DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTRATOS
Y CONVENIOS



Ubicación del Servicio: Al interior del "Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", al interior de la 2^{da} Sección del Bosque de Chapultepec, Circuito Correr es salud s.n. , C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

El objetivo de la visita es que los interesados conozcan el sitio de realización de los trabajos, las condiciones ambientales, las características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, así como sus implicaciones y carácter técnico y demás características, complejidad y magnitud.

Se elaborará y entregará a los participantes copia del Acta de visita.

No es obligatoria la asistencia, sin embargo, es muy recomendable efectuarla para mejor comprensión de los alcances y trabajos a realizar.

- **PRUEBAS PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN:**

NO APLICA

- **MUESTRAS FÍSICAS Y MÉTODO PARA EVALUAR**

NO APLICA

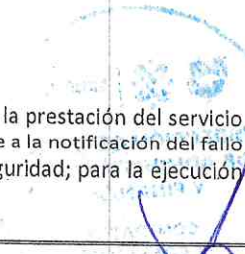
- **CRONOGRAMA Y PROGRAMA DE TRABAJO**

PARTIDA	Componente	2023		
		OCT	NOV	DIC
1	Servicio integral de adecuación de diversas áreas de servicio del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental.	30%	40%	30%

(*) EL LICITANTE DEBE CONSIDERAR ESTE PERÍODO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA COMO PARTE DE SU PROGRAMA DE TRABAJO EN EL ENTENDIDO QUE REQUIERE LA INTEGRACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

EQUIPO Y HERRAMIENTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El licitante adjudicado deberá contar con las acreditaciones, el equipo y las herramientas, necesarios para la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos señalados en el presente Anexo Técnico, a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Cada técnico deberá contar con herramientas, equipo de trabajo y seguridad; para la ejecución de los trabajos correspondientes.



El prestador del servicio deberá proporcionar sanitarios móviles (tipo sanirent) para el uso exclusivo de su personal o en su caso utilizar las instalaciones existentes en el Bosque de Chapultepec a su costo, informando a sus trabajadores la prohibición de utilizar las áreas verdes para tal fin (siendo motivo de sanción).

También deberá de incluir una caseta para resguardar su maquinaria y todo el equipo que utilizará para el mantenimiento de las áreas asignadas, en el espacio definido por el personal técnico de la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental. La imagen de las instalaciones y del personal deberán ser pulcras y ordenadas en beneficio de los usuarios.

El prestador del servicio deberá suministrar los insumos y consumibles en las cantidades que sean necesarias para cumplir correctamente con los requerimientos de estas especificaciones técnicas.

El prestador del servicio se obliga a tener el personal de acuerdo con los perfiles, funciones y capacidades para poder desempeñar correctamente las actividades antes mencionadas, así como herramientas, equipo y demás insumos siempre en cantidad suficiente y en óptimas condiciones de funcionamiento. La vigilancia del equipo y personal suministrados, así como de su caseta de resguardo, será responsabilidad del licitante adjudicado.

- **COMUNICACIONES**

El licitante adjudicado, mediante el Coordinador del Servicio asignado por el área requirente, deberá proporcionar atención a los requerimientos y/o a las emergencias reportadas por "La Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", de lunes a domingo las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.

El Coordinador de Servicio deberá tener facultades de resolver los requerimientos de "La Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental" de manera pronta y efectiva.

El prestador del servicio se obliga a entregar reportes de avances mensuales, en medio magnéticos con anexos fotográficos de todas las actividades realizadas durante ese período.

El personal técnico designado por la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental realizará la supervisión permanente de la existencia de materiales, insumos y equipo para verificar la suficiencia y el buen estado de los mismos, así como de todas y cada una de las actividades señaladas en el presente anexo.

- **OBLIGACIONES DEL LICITANTE ADJUDICADO**

- "El Licitante" adjudicado tendrá como obligaciones cumplir con todo lo solicitado en el anexo técnico, además de:
 - Asumir como suyo el cumplimiento del presente Anexo Técnico transcribiéndolo de forma íntegra como parte de su propuesta técnica y por tanto de la económica
 - A partir de lo señalado en el Anexo Técnico de la presente licitación, presentar además la forma en que llevará a cabo los trabajos solicitados y si fuera el caso los que además considere necesarios dentro de su especialidad en el mantenimiento y producción de mobiliario museográfico; así como de la reubicación del transformador.
 - Contar con el personal calificado y especializado para realizar las actividades. Los denominados como especialistas, el coordinador y el grupo designado para la mantenimiento, limpieza y atención especializada deberán presentar la documentación necesaria de dicha acreditación expedida por los órganos colegiados que correspondan según el rubro a cubrir
 - Contar con las herramientas y equipos para la ejecución del servicio
 - Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con la presente contratación que en su momento le requiera la Contraloría General de la Ciudad de México o cualquier otra autoridad fiscalizadora que se lo solicite.
 - Aceptar todas las recomendaciones emitidas por la Dirección del Museo de Historia Natural y Cultural Ambiental para garantizar la integridad del Museo y sus instalaciones.

- **INSTALACIÓN: No aplica**

- **CAPACITACIÓN: No aplica**

- **REQUERIMIENTOS QUE DEBE CUMPLIR EL PARTICIPANTE**

Ser empresa con experiencia y reconocimiento comprobable en intervenciones, cuyos trabajos previos (al menos uno comprobable) sean equivalentes a los solicitados en este anexo técnico.

El licitante que resulte adjudicado, deberá designar a un conjunto de especialistas con un responsable del servicio, especialista también, quienes deberán acreditar experiencia en las áreas de conocimiento involucradas en el mantenimiento museográfico especializado, producción y el resto de los requerimientos a fin de garantizar la correcta ejecución de los trabajos.

- **MECANISMOS PARA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN**



El administrador y verificador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el responsable de verificar el cumplimiento del contrato e informar si el servicio fue recibido a entera satisfacción y quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo, así como de la determinación de los incumplimientos y de hacer cumplir los plazos otorgados en la contratación.

Forma y términos en que se realizará la verificación del servicio y su aceptación.

El servicio será recibido por la Directora del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental, Laura Mercedes Jiménez del Arco o quien la supla o sustituya en el cargo.

La devolución, rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio, será comunicado por el área encargada de verificar el contrato mediante escrito a "El Licitante" adjudicado a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, cuyo plazo para su corrección será en un lapso no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la notificación por escrito del área verificadora del contrato.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y/o entregan los bienes y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "La Secretaría" acredite haber comunicado a "El Licitante" adjudicado, en los términos establecidos en el párrafo anterior, el rechazo o el incumplimiento en la prestación del servicio por parte del administrador del contrato.

Los días que transcurran entre la fecha en que "La Secretaría" notifica a "El Licitante" adjudicado el rechazo, o el incumplimiento en la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes y aquélla en que "El Licitante" adjudicado realice la corrección indicada, diferirán en igual plazo la fecha para la recepción a satisfacción de los mismos.

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. Plazo, lugar y horario de la contratación	Plazo: El servicio se deberá realizar en un período que comprende desde el día siguiente a la adjudicación del <u>servicio</u> , hasta el 31 de diciembre de 2023
2. Domicilio en el que habrá de prestarse el servicio o la entrega de los bienes, así como el horario correspondiente para ello.	Ubicación del Servicio: "Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental", al interior de la 2 ^{da} Sección del Bosque de Chapultepec, Circuito Correr es salud s.n. , C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México
3. Procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios.	De conformidad con el numeral QUINTO de los LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES, la devolución o rechazo de los bienes muebles o el incumplimiento en la prestación de los servicios, deberán ser comunicados al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éstos se determinen, señalando las razones que los motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección atendiendo a la magnitud del incumplimiento plazo que quedará al arbitrio del administrador del contrato.
4. Forma de pago	"La Secretaría" cubrirá el pago, de los avances del cronograma y programa de trabajo dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada la factura al administrador del contrato para su revisión en términos de los trabajos efectuados o de la entrega de los bienes y a entera satisfacción por parte del mismo. El encargado de la administración y verificación del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo, será el que reciba las facturas en el domicilio ubicado al interior de la 2^{da} Sección del Bosque de Chapultepec, (instalaciones del Museo de Historia Natural y Cultura Ambiental) Circuito Correr es Salud s/n, C.P. 11800, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México , en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, quien revisará que las facturas cumplan con los requisitos fiscales de acuerdo a la normatividad aplicable. El administrador del contrato, turnará la factura con el soporte documental que acredite que los servicios y/o los bienes se


SE
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
CONTRATOS
Y CONVENIOS

	prestaron o entregaron a entera satisfacción del administrador del contrato (Oficio de notificación administrativa por la recepción del servicio a satisfacción y para trámite de pago, Actas de entrega recepción (solo al concluir el servicio), remisiones, cartas de satisfacción, entregables, entre otros) a la Jefatura de Unidad Departamental de Compras y Control de Materiales (quien en no más de 24 horas realizará el envío de la documentación) para trámite de pago ante la Tesorería de la Ciudad de Mexico. En caso de que la factura una vez ingresada para el trámite de pago en la Tesorería de la Ciudad de Mexico presente errores, el administrador del contrato o quien lo supla o sustituya en el cargo será informado mediante oficio o similar para que, haga saber a "El Licitante" adjudicado, ahora prestador de servicios, las deficiencias que deberá corregir dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción; por lo que, el procedimiento de pago reiniciara en el momento en que "El Licitante" adjudicado presente las facturas corregidas y se lleve a cabo el trámite de envío documental corregido a la DGAF. El tiempo que "El Licitante" adjudicado (ahora prestador de servicios) utilice para la corrección de la documentación entregada derivado del proceso anterior, no se computará para efectos del pago. Para efectos de contabilizar el plazo del pago a proveedores, se tendrá como recibida la(s) factura(s) o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que "El Licitante" adjudicado los entregue a "La Secretaría" a través de quien administre su contrato y sea remitida a la DGAF, al momento de concluir la prestación del servicio según las parcialidades que sean acordadas entre las partes, espresadas en el contrato correspondiente. Asimismo, "El Licitante" adjudicado manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio o la entrega de los bienes en los términos previstos en el contrato y sus anexos, estos no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Secretaría". El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que deba efectuar a "El Licitante" adjudicado por concepto de penas convencionales y/o deducciones al mismo. El pago será efectuado mediante depósito vía banca electrónica a la cuenta bancaria que "El Licitante" adjudicado proporcione, para lo cual deberá remitir la siguiente documentación: El pago se realizará en Moneda Nacional.
5. Impuestos y derechos	Los impuestos y derechos que procedan con motivo de prestación del servicio objeto del presente anexo técnico serán pagados por el proveedor. La Secretaría únicamente cubrirá el Impuesto al Valor Agregado. El proveedor asume la responsabilidad total para que en el caso de que en la prestación del Servicio solicitado se infrinjan Patentes, Marcas o violen Derechos de Autor, registrados por terceros, quedando la Secretaría liberada de toda responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, propiedad industrial o de cualquier otra índole. Esto, en el entendido que la presente asignación debe apegarse en todo momento a la legislación aplicable en todas las materias que intervenga, tales como las citadas en este párrafo.
6. Penas convencionales:	Para el caso de que el servicio y/o la entrega de los bienes no se inicie o efectúe conforme al calendario acordado con el Administrador del Contrato o en caso de incumplimiento en las fechas pactadas para la prestación del servicio y/o la entrega de los bienes por parte del licitante adjudicado, se aplicará por parte de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", una pena convencional equivalente al .05 % sobre el importe del servicio no prestado o los bienes no entregados oportunamente por cada día natural de atraso.



	El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas. El Administrador del Contrato es responsable de verificar el cumplimiento del servicio, hará del conocimiento del prestador de servicios la falta observada, la cual deberá ser subsanada en un plazo no mayor de 48 horas o según sea acordado con el administrador y en caso de que no sean subsanadas en tiempo y forma, realizará la notificación de las faltas a la DGAF, quien determinará las Penas Convencionales a aplicar, y será quien por escrito informará al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de la entrega del documento del Administrador del Contrato, donde informe la aplicación de penas. Estas penas convencionales se estipulan por el simple atraso en el cumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen, sin perjuicio del derecho que tiene "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" por optar entre exigir el cumplimiento del mismo o bien proceder a la rescisión administrativa del contrato, a partir de la fecha en que se haya notificado al proveedor el oficio de resolución de rescisión administrativa del contrato. En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie. El monto de las penas convencionales no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Tesorería de la Ciudad de Mexico, el porcentaje de descuento de las penas convencionales a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente.
7. Deducciones al pago:	De darse el caso de que los servicios fueran prestados de forma parcial o deficiente, el licitante adjudicado se hará acreedor a una sanción deductiva, en los siguientes casos: Como incumplimientos parciales o deficientes, en los procedimientos, materiales, personal especializado, y otros aspectos mencionados como requisitos en este anexo técnico, aplicando un un .05% de deducción sobre el requisito no cumplido o parcialmente cumplido. El administrador del contrato realizará la notificación de Deductivas por escrito al licitante adjudicado en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles contados a partir de que se registre el incumplimiento. El monto de las deductivas no podrá ser superior al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato antes de I.V.A., el administrador del contrato deberá informar mediante escrito a la Tesorería de la Ciudad de Mexico, el porcentaje de descuento de las deductivas a efecto de que se hagan efectivas en la facturación correspondiente. En ningún caso las sanciones podrán negociarse en especie. Independientemente de la aplicación de las sanciones, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá optar por la rescisión del contrato.
8. Anticipo:	Para la contratación de este servicio y/o entrega de los bienes, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" no otorgará anticipos.
9. Garantía de cumplimiento:	Conforme al artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a fin de garantizar el debido cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, "El Licitante" adjudicado deberá entregar a la fecha de firma del contrato, fianza de carácter (indicar si será divisible/indivisible) expedida

 SEDMA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
DE BIENES
CONTRATOS
Y CONVENIOS

por una institución autorizada para ello a favor de la Tesorería de la Federación, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del I.V.A.

La fianza deberá ser entregada en la Subdirección de Recursos Materiales y Abastecimiento de Servicios de "La Secretaría" sita en Plaza de la Constitución 1, Tercer Piso Centro, Ciudad de México, CP 0600 CDMX, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato dentro del horario de 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

"El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría".

En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, "El Licitante" adjudicado se obliga a garantizarlos, mediante una fianza en los términos señalados y por el periodo prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte de "El Licitante" adjudicado a entera satisfacción de "La Secretaría" el administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que "El Licitante" adjudicado dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento.

Indivisible: se hará efectiva por el monto total o máximo de las obligaciones garantizadas.

"El Licitante" adjudicado se obliga a entregar a favor de "La Secretaría", una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños que puedan causarse a "La Secretaría" y/o a terceros en sus bienes o personas por un monto que ampare 20% del monto total del contrato y en caso de que los daños rebasen el monto de la póliza el licitante adjudicado deberá cubrir el importe total de los daños causados hasta su total reparación; incluyendo en caso de así acontecer los posibles daños a "LA SECRETARIA", a sus trabajadores y/o terceros implicados, así como los gastos médicos que se generen.

Dicho seguro deberá ser expedido por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, y deberá cubrir el plazo de la vigencia del servicio. En caso de que, a la fecha de la asignación del contrato, "El Licitante" adjudicado cuente con un seguro de responsabilidad civil vigente y expedida por una compañía aseguradora establecida en territorio nacional, previamente a la firma del contrato, deberá estipular a "La Secretaría" como beneficiaria de dicha póliza en los términos del párrafo anterior.

La póliza de responsabilidad civil deberá ser entregada al administrador(a) del contrato dentro de los 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato. En el supuesto que no presente la póliza referida dentro del plazo citado, "La Secretaría", podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente de "El Licitante" adjudicado.

Una vez ocurrido el evento y se dictamine la responsabilidad de "El Licitante" adjudicado, éste tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, para realizar los pagos de los daños directamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados; o iniciar las gestiones correspondientes ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a "La Secretaría" y/o terceros implicados.

"El Licitante" adjudicado queda obligado a mantener vigente la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato que derive y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se

10. Póliza de responsabilidad civil.



	interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. En la inteligencia de que dicha fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de "La Secretaría". En caso de que "El Licitante" adjudicado tenga contratada una Póliza General de Responsabilidad Civil, éste presentará Carta original emitida por la Aseguradora en la que se precisará que el Contrato celebrado con la Dependencia se encuentra cubierto bajo esa póliza, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original; entregando una copia de la misma para corroborar las condiciones generales de cobertura; el plazo para la presentación de dicha carta será el mismo al señalado en el primer párrafo. En caso de que "La Secretaría" decida prorrogar el plazo de entrega de los bienes/la prestación del servicio objeto de la presente contratación, "El Licitante" adjudicado se obliga a presentar una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil en los mismos términos señalados y por el periodo prorrogado. El seguro se mantendrá vigente hasta el total cumplimiento de las obligaciones del contrato, o en caso de vencimiento antes del plazo indicado, "El Licitante" adjudicado deberá realizar los trámites necesarios para la renovación del seguro antes del vencimiento y presentar el documento a "La Secretaría" dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos al vencimiento del anterior. El importe del deducible será siempre a cargo de "El Licitante" adjudicado.
11. Otras garantías que se deben considerar	El licitante deberá entregar al administrador del contrato una fianza de vicios ocultos al finalizar los trabajos la cual deberá estar vigente por un año a fin de que se garantice el resarcimientos, las fallas, vicios ocultos, o mala calidad de los trabajos.
12. Responsabilidad Laboral	El licitante adjudicado asume toda responsabilidad derivada de sus relaciones con trabajadores, dependientes y administrativos a su servicio, relevando a Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México de cualquier reclamación que estos le hicieren por el servicio que se contrata y a resarcirlos de cualquier cantidad que se erogue por tal concepto. El licitante adjudicado se compromete a que el equipo de trabajo que realice las tareas relacionadas con el servicio o la entrega de los bienes solicitados, estará bajo su responsabilidad única y directa; por lo tanto, en ningún momento se considerará a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" como patrón sustituto; por lo que, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social; obligándose el licitante adjudicado a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato. En caso de que los técnicos que realicen los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia sufran algún daño o intoxicación al momento de realizar los servicios, será de la única y exclusiva responsabilidad del Licitante adjudicado.
13. Prórrogas	NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS
 14. Derechos de Autor y confidencialidad de la información	El/los licitante(s) adjudicado(s) se deberá(n) obligar, mediante escrito libre dirigido a la SEDEMA a no divulgar ni utilizar la información identificada como confidencial o que conozca durante la vigencia de la contratación, garantizando la confidencialidad de la información que reciba, registre o genere derivado de la puesta en operación de los bienes, servicios o arrendamientos contratados. Sólo podrá difundir aquella información que en su caso le autorice "La Secretaría" a través del(a) administrador(a) del pedido/contrato. Queda expresamente acordado que toda información y documentación que le sea proporcionada a el/los licitante(s) adjudicado(s) por "La Secretaría", o que de

	cualquier forma sea obtenida por el/los licitante(s) adjudicado(s) en virtud del objeto materia de la presente contratación, son propiedad exclusiva de "La Secretaría", por tanto queda obligado a considerar su contenido como confidencial, teniendo prohibido sustraer, divulgar o publicar en forma alguna, en cualquier tiempo, la referida información, sin consentimiento previo y por escrito de "La Secretaría". Respecto de la información y documentación técnica que emplee el/los licitante(s) adjudicado(s) en la realización del objeto del presente instrumento, se observará lo determinado por "La Secretaría", exceptuándose lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y rendición de cuentas de la Ciudad de México. Queda incluida como información confidencial toda aquella que contenga datos personales de terceros ajenos, por lo que para hacer uso de ellos deberá recabarse la autorización respectiva de su titular, en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que el/los licitante(s) adjudicado(s) revele la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubiere proporcionado sin autorización por parte de "La Secretaría", estará incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación aplicable y vigente. Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial. Bajo ninguna circunstancia el/los licitante(s) adjudicado(s) podrá(n) utilizar para fines comerciales, publicitarios, para elaboración de su propuesta o para otros propósitos el nombre de "La Secretaría"; sus logotipos o cualquier otro signo o símbolo distintivo. Derechos de Propiedad Las partes convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios, pertenecerán a "La Secretaría", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión. La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la prestación del servicio, quedará a favor de "La Secretaría", de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 98 de la Ley Federal del Derecho de Autor y 46 del Reglamento de la misma ley; así, como con motivo de la prestación de los servicios, "La Secretaría" gozará de forma exclusiva de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que deriven de dicha prestación, con fundamento en los artículos 116, 117 Bis, 118, 120 y 151 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
 15. Modificaciones al contrato.	Con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "La Secretaría" bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas que lo justifiquen, podrá acordar un incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) sobre los conceptos y volúmenes respetando los precios pactados. Cuando se requiera ampliar el plazo del contrato, con aceptación de "El Licitante" adjudicado, "La Secretaría" convendrá con el mismo el incremento en el monto del contrato. Cuando se requiera ampliar únicamente el plazo y esto no implique incremento en el monto total del contrato o de los servicios contratados con aceptación de "El Licitante" adjudicado se podrá suscribir el convenio modificatorio para ampliar la

	vigencia, "El Licitante" adjudicado continuará prestándolo en las mismas condiciones pactadas originalmente. Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse mediante convenio y por escrito en observancia a lo establecido en los párrafos anteriores, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el convenio, quienes los sustituyan o estén facultados para ello. "La Secretaría" podrá verificar la autenticidad o veracidad de los documentos solicitados, para asegurarse del cumplimiento de los requisitos establecidos y, que las descripciones de los servicios ofertados sean acordes a lo solicitado en las especificaciones técnicas del presente Anexo Técnico, así como que los proveedores no estén impedidos para participar en esta contratación.
16. Terminación Anticipada	Con fundamento en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 102 fracción I de su Reglamento, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", podrá dar por terminado anticipadamente la prestación del servicio, sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito al licitante adjudicado, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de Función Pública. En estos supuestos "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.
17. Rescisión administrativa.	"La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México", con fundamento en los dispuesto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 98 de su Reglamento, podrá rescindir administrativamente el contrato y hacer efectiva la garantía de cumplimiento de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, sin necesidad de declaración judicial previa y sin que por ello se incurra en responsabilidad, en caso de que el licitante adjudicado se encuentre en cualquier de los siguientes supuestos: 1. Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en los presentes Términos de Referencia y que por su causa afecte al interés principal. 2. Si transfiere total o parcial las obligaciones derivadas de los presentes Términos de Referencia. 3. Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación. 4. Si incurre en la negligencia respecto a los servicios objeto de los presentes Términos de Referencia. 5. Si cede los derechos de cobro derivados del servicio, sin contar con la conformidad previa por escrito de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México". 6. Si suspende o interrumpe, sin causa justificada la prestación del servicio. 7. Si no proporciona a "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del servicio específico. 8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México". 9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio. 10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del servicio del contrato, sin contar con la autorización expresa de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México".



	11. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le es directamente imputable al licitante adjudicado, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito. 12. Si la suma de las penas convencionales o sanciones deductivas alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato. 13. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento. 14. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la póliza de responsabilidad civil. Asimismo, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá iniciar en cualquier momento posterior a un incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, cuando el incumplimiento de las obligaciones del licitante adjudicado no derive del atraso en la prestación del servicio objeto del contrato, sino por otras causas establecidas en el mismo. Al efecto, se comunicará por escrito al licitante adjudicado los hechos constitutivos de la rescisión, para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la comunicación. Transcurrido el término concedido, "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" resolverá lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer. La determinación de dar o no por rescindido el documento contractual deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al licitante dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes de vencido el plazo concedido a este último. "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" y/o cuando las penas por atraso y/o las deducciones de pago alcancen el 10% del monto total del contrato antes de impuestos, en cuyo caso el procedimiento correspondiente se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
18. Desavenencias	En cualquier momento el licitante adjudicado o "La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL CONTRATO, ÁREA REQUIRENTE Y ÁREA TÉCNICA

NOMBRE: MTRA. CLAUDIA HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

CARGO: DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS Y CULTURA AMBIENTAL



ASISTIDO POR

NOMBRE: LAURA MERCEDES JIMÉNEZ DEL ARCO

CARGO: DIRECTORA DEL MUSEO DE HISTORIA NATURAL Y CULTURA AMBIENTAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Oscar Alejandro Aceves Guerrero]

[Handwritten signature]



ANEXO 4

FACTURACIÓN

FACTURACIÓN DE SERVICIOS

FEDERAL

SE DEBERÁ FACTURAR A:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (GCDMX),
AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER No. 77,
COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC,
CIUDAD DE MÉXICO CÓDIGO POSTAL 06000,
R.F.C. GDF-971205-4NA.

LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBERÁN CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE AL MOMENTO DE HACER EL PAGO.

1.- Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Para personas físicas con actividades empresariales, profesionales y de régimen intermedio, además de los requisitos solicitados en el artículo 29-A.

2.- Artículo 133 Fracc. III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 1º y 2º Párrafo.

1º Impresa la Leyenda "Efectos Fiscales al pago"

2º Impresa la leyenda "Pago en una sola exhibición"

3.- Artículo 112 del Reglamento del Impuesto Sobre la Renta.

4.- Indicar a quien recibe la factura, si el Contrato es con Recursos: FEDERALES

EL MONTO DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ LIQUIDADO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE CHEQUE O DEPÓSITO INTERBANCARIO, DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS Y/O RECIBOS DEBIDAMENTE REQUISITADAS.



Handwritten signature or mark in blue ink.

